**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA COVID-19**

*– Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales –*

# Objeto de la presentación

El Centro de Estudios en Derecho Humanos (CEDH) está integrado por docentes, investigadores e investigadoras, becarias y estudiantes de las cátedras de Derechos Humanos y Garantías y de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN). Nuestro objetivo consiste en crear un espacio de referencia y formación de jóvenes comprometidos y comprometidas con los derechos humanos para lograr su plena vigencia y efectividad. En este sentido, la investigación científica, la realización de actividades de extensión que cristalicen nuestro compromiso, la profundización en la enseñanza, y la transferencia hacia la comunidad son pilares fundamentales para fortalecer la conciencia moral, en aras de lograr el pleno respeto de los derechos humanos.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) concluyó que los brotes por COVID-19 puede considerarse una pandemia por los alarmantes niveles de propagación y gravedad del número de casos, entre otros motivos.[[1]](#footnote-1) Dentro de las acciones desarrolladas por la comunidad internacional, titulares de mandatos de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas centrarán sus próximos informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos o a la Asamblea General en el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos. A los efectos de recopilar información, han invitado a diversas partes interesadas a compartir la información pertinente para sus respectivos informes.[[2]](#footnote-2)

En consecuencia, el objetivo del presente trabajo consiste en brindar información a las y los titulares de los mandatos especiales de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por el Estado de Argentina y su impacto en la protección de su población y en la garantía del disfrute de los derechos humanos, incluidos determinados grupos que corren el riesgo de ser discriminados o excluidos socialmente. En particular: víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género; personas de edad; y personas privadas de libertad. También aportaremos información relevante en materia de rendición de cuentas y los desafíos que la pandemia ha puesto de relieve en el acceso a internet de todas las personas.

# Medidas adoptadas por el Estado de Argentina y su impacto en la protección de su población y en la garantía del disfrute de los derechos humanos

## Víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género

En el marco de la pandemia por Covid-19, se ha registrado un aumento en los casos de feminicidios en Argentina. Ello ha llevado a la Organización de las Naciones Unidas a nombrar dicho fenómeno como “la otra pandemia”.[[3]](#footnote-3) Así, Florence Raes (representante de ONU Mujeres para Argentina y Paraguay) ha explicado que: “Si bien en la región se han potenciado las líneas de atención de casos de violencia, estos han incrementado y los femicidios no cesan. Se trata efectivamente de otra pandemia a atacar. Es fundamental tener datos disponibles, más refugios y protocolos específicos, apoyar a las organizaciones y redes de mujeres, y capacitar a la policía”.[[4]](#footnote-4)

Con base en ello, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha impulsado mecanismos en tres ejes principales para asistir y prevenir los casos de violencia por motivos de género: 1) “Medidas de asistencia integral ante situaciones de violencia por motivos de género”; 2) “Medidas a través de la articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género”; y 3) “Fortalecimiento de lazos comunitarios y solidarios para la prevención y asistencia de situaciones de violencia por motivos de género”.[[5]](#footnote-5)

En relación con el primer eje, el Ministerio ha trabajado principalmente en el acceso a la Línea 144.[[6]](#footnote-6) El Ministerio ha determinado, a través de una Resolución de la ministra Elizabeth Gómez Alcorta, que la atención de la Línea 144 es un servicio de carácter indispensable.

La Línea 144 otorga atención, contención y asesoramiento a través de un equipo interdisciplinario para todos los tipos y modalidades de violencia con motivos de género que se encuentran establecidos en la Ley Nacional 26.485 (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público). La Línea 144 no es considerada una herramienta para casos de emergencia (debiéndose llamar al 911 en dicho caso).

La Línea 144 puede ser utilizada de cuatro maneras: por llamado gratuito durante las 24 horas, todo el año; a través un número de Whatsapp (+549-1127716463); por correo electrónico a la casilla [linea144@mingeneros.gob.ar](mailto:linea144@mingeneros.gob.ar); y/o mediante la aplicación que puede descargarse (tanto para Android como para Apple) en el link <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres>. La aplicación ofrece además encuestas para detectar signos de violencia por motivos de género. Si se llena la encuesta, la aplicación permite tanto enviar un mensaje o hacer un llamado a la línea 144, como compartir el resultado con un familiar o amiga/o. También da la posibilidad de acceder a un mapa con los centros de atención existentes en las distintas localidades y sus respectivos contactos.

Debe señalarse que – en el contexto de la pandemia – la Línea 144 ha recibido un 30% más de llamadas por situaciones referidas a violencia con motivos de género. Debido a ello, el Ministerio ha solicitado que los tribunales prorroguen las medidas de protección a favor de víctimas y supervivientes de este tipo de hechos.[[7]](#footnote-7)

A su vez, la diputada nacional Norma Durango ha presentado un proyecto de ley con el objeto de que se declare la “emergencia pública en materia social por violencia por razones de género” por el plazo de dos años.[[8]](#footnote-8) La diputada ya había presentado un proyecto en la materia con anterioridad.

Por otro lado, el Ministerio también ha articulado con gobiernos locales y provinciales, así como con organizaciones sindicales y universitarias, para brindar asistencia inmediata a todas aquellas personas que sufran violencia por motivos de género.

En lo atinente al segundo eje, debe destacarse la iniciativa conocida como “Barbijo Rojo” que fue impulsada en conjunto con la Confederación Farmacéutica Argentina. Este mecanismo propulsa la distribución de guías de actuación para el personal farmacéutico cuando una persona que se halla en un contexto de violencia por motivos de género acuda a aquél. Esta iniciativa responde a las posibilidades limitadas que tienen las personas que conviven con quienes son sus agresores para requerir asistencia en el marco de la emergencia sanitaria.

Finalmente, en lo referido al tercer eje, el Ministerio impulsó la campaña de comunicación [#CuarentenaEnRedes](https://twitter.com/search?q=%23CuarentenaEnRedes&src=typed_query). Con esta iniciativa, se reprodujo el mensaje de: “Si en este contexto sabés de una situación de violencia por motivos de género, podés ayudar y mucho, brindando escucha y acompañamiento y también aportando información sobre la Línea 144 y sus canales de atención”. En este marco, se puso en funcionamiento la Dirección de Articulación Territorial para la Asistencia a la Víctima que tiene por objetivo articular distintas organizaciones (tanto gubernamentales como de la sociedad civil) para abordar la problemática.

## Personas de edad

Los adultos mayores atraviesan grandes dificultades para sobrellevar la situación extraordinaria consecuencia del COVID-19. En este sentido, por ser un grupo vulnerable, el Estado argentino ha adoptado diversas medidas para atemperar su situación a nivel nacional, tal como suspender el deber de asistencia al lugar de trabajo de trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta años de edad (excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento” como lo es el personal del sector salud)[[9]](#footnote-9).

Para garantizar el acceso a la alimentación y sostener los ingresos de los sectores más vulnerables en el marco de la pandemia (como son los adultos mayores), el Estado otorgó un bono extraordinario que alcanzó a jubilados/as y a pensionados/as[[10]](#footnote-10). El Bono Extraordinario para jubilados/as y pensionados/as nacionales, correspondiente a $3000, se pagó en el mes de abril del corriente año para quienes hubieren cumplido ciertos requisitos previstos. A saber, los beneficiarios de dicho bono fueron aquellos jubilados que perciben el haber mínimo ($15892), Pensiones no Contributivas (PNC) o Pensión Universal del Adulto Mayor (PUAM). A su vez, aquellos que cobran más de la mínima recibieron un proporcional hasta alcanzar los $18.892.

Por otro lado, el Ministerio de Salud ha realizado ciertas recomendaciones para la prevención y el abordaje en las residencias de adultos mayores[[11]](#footnote-11). Asimismo, las autoridades de varios geriátricos y residencias destinadas a los/as adultos/as mayores, acorde a las recomendaciones realizadas, prohibieron los tradicionales regímenes de visitas familiares en el marco de las medidas de prevención y cuidado.

En este sentido, con el fin de evitar la introducción del COVID-19 en los establecimientos se han adoptado recomendaciones respecto a quienes residen allí. Cabe destacar que una de las medidas de mayor repercusión es la de restringir las visitas de personas externas a la residencia, permitiendo sólo a aquéllas estrictamente necesarias (procedimientos médicos invasivos imprescindibles, cuidados personales básicos, etc.). Dicha situación ha originado notables conflictos y quejas por parte de familiares de los adultos mayores que residen en los establecimientos contra el gobierno, así como hacia las autoridades de las instituciones por la dificultad de realizar visitas y, por consiguiente, por el impedimento de ver a sus allegados/as.

Por otro lado, en la Ciudad de Buenos Aires se adoptó el programa “Mayores Cuidados”[[12]](#footnote-12), compuesto por una red de voluntarios/as lanzada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para dar contención telefónica y ayudar a los adultos mayores durante el aislamiento preventivo y obligatorio. El programa está orientado a brindar una colaboración logística (compras en farmacias y comercios de proximidad y otras necesidades) y el relevamiento de las necesidades de los adultos mayores. Dicha medida ha generado efectos positivos en tanto se constata que 11.680 adultos solicitaron este servicio, logrando así que se cumpla en mayor medida el aislamiento obligatorio de este sector en mayor estado de riesgo.

Sin embargo, pese a las diversas medidas adoptadas por el Estado, se han visualizado situaciones que demuestran un cierto descuido del mismo. En este sentido, el 4 de abril de 2020, los adultos mayores en Buenos Aires y de otras ciudades de Argentina aguardaron durante horas para cobrar asignaciones estatales y, en varios casos, no se respetó la distancia mínima de seguridad que exige la cuarentena preventiva[[13]](#footnote-13). Muchos de ellos/as aguardaban en el lugar desde la madrugada en espera de que las sucursales bancarias abrieran. Esta situación demostró que, tras el confinamiento, el Gobierno no previó la aglomeración de personas y, por ende, no tomó las medidas adecuadas para prevenir y atemperar tal suceso.

## Personas privadas de libertad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió las resoluciones RESOL-2020-103-APN-MJ[[14]](#footnote-14) y RESOL-2020-105-APN-MJ[[15]](#footnote-15) destinadas al servicio penitenciario para la provisión de elementos de higiene y limpieza[[16]](#footnote-16). Se suspendieron las visitas y dispuso un protocolo de vinculación social mediante videollamadas[[17]](#footnote-17).

Sin embargo, se registraron reclamos exigiendo mayores medidas por la situación de hacinamiento estructural en las cárceles[[18]](#footnote-18). En Santa Fe, producto de los reclamos murieron cinco personas[[19]](#footnote-19), mientras que en Buenos Aires se registró la muerte de Federico Rey[[20]](#footnote-20). El Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires denunció que dado el hacinamiento las medidas básicas de prevención son inexistentes e impracticables[[21]](#footnote-21).

Por otro lado, la Cámara Federal de Casación Penal emitió las acordadas 3/2020 y 9/20 sobre prisión domiciliaria y medidas alternas a la prisión[[22]](#footnote-22). En la misma línea se pronunció la Suprema Corte de Justicia bonaerense[[23]](#footnote-23) y el Tribunal de Casación de Provincia[[24]](#footnote-24).

No obstante, el Tribunal Oral Federal No. 7 declaró inconstitucional la Acordada 9/20 y negó el arresto domiciliario a una mujer diabética con antecedentes oncológicos[[25]](#footnote-25). Esta declaración de inconstitucionalidad no es un caso aislado[[26]](#footnote-26). Asimismo, la sentencia del Tribunal bonaerense alcanzaría solo el 1% de la población carcelaria[[27]](#footnote-27). Autoridades advirtieron la falta de pulseras electrónicas para implementar la medida[[28]](#footnote-28).

Preocupa que, según la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, se interpusieron 55 incidentes de prisión domiciliaria para exrepresores[[29]](#footnote-29). La justicia otorgó prisión domiciliaria en once casos y denegó seis[[30]](#footnote-30).

Finalmente, con base en la normativa prevista en el DNU 297/2020[[31]](#footnote-31) 15.000 personas fueron detenidas por violar la cuarentena[[32]](#footnote-32). En Buenos Aires se denunció abusos por parte de fuerzas de seguridad para controlar el cumplimiento de la misma[[33]](#footnote-33).

# Rendición de cuentas

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), mediante la acordada N° 4/2020, dispuso que los tribunales deben asegurar una prestación mínima del servicio de justicia. Así, las/os magistradas/os tienen el deber de cubrir de manera prioritaria las dependencias[[34]](#footnote-34). Además, estableció que a partir del 18 de marzo todas las presentaciones en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal sean en formato digital a través de la Identificación Electrónica Judicial[[35]](#footnote-35).

La CSJN determinó una feria extraordinara, a través de la acordada N° 6/2020, para todos los tribunales federales y nacionales, demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 al 31 de marzo inclusive. Allí también estableció que la misma podría extenderse por igual plazo[[36]](#footnote-36). Además, se dispuso recordar las facultades privativas de los magistrados judiciales para llevar a cabo los actos procesales que no admitieran demora, (medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable)[[37]](#footnote-37). Ello se estableció teniendo en consideración diversas materias, entre ellas: a) penal: violencia doméstica, delitos contra las personas, contra la integridad sexual; b) no penal: asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género, amparos[[38]](#footnote-38).

A su vez, se acordó la habilitación, por parte dela Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal, de una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones. Para ello, se siguieron los lineamientos que se previeron en la acordada 6/2020 (lo cual se ve reforzando la participación remota de los profesionales para la atención de los casos que se presenten)[[39]](#footnote-39).

Por otro lado, según el informe de la Oficina de Violencia Doméstica[[40]](#footnote-40), la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dispuso una nueva prórroga de los plazos vencidos de medidas cautelares dictadas en procesos de violencia familiar tramitadas en dicho fuero[[41]](#footnote-41). Se otorgó una vigencia de 60 días a partir del 13 de mayo pasado. Así, se extendieron, hasta el 12 de julio, las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alerta (botón antipánico, tobillera, etc.) o cualquier otra decisión tendiente a la protección de las personas con carácter general (aún las vencidas dentro de los 40 días anteriores al 19 de marzo pasado).

En lo relativo a la provincia de Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) resolvió, mediante la resolución 23/20[[42]](#footnote-42), la reanudación de los plazos legales para efectuar presentaciones electrónicas en aquellos procesos en trámite ante los Juzgados de Familia, siempre que los asuntos sean de carácter urgente. Su fundamento radicó en que en los juzgados de familia surgen cuestiones de extrema urgencia que deben resolverse de manera inmediata, tales como el tratamiento de causas de violencia de género o doméstica.

Por otro lado, la SCJ, mediante la resolución 12-20, consideró prorrogadas hasta el 31 de marzo del presente año y/o hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia de género y/o familiar. A su vez, hace saber a las fuerzas de seguridad provincial y municipal de dichas circunstancias a efectos de que, cuando las víctimas requieran de su protección, sepan que las medidas oportunamente dispuestas se encuentran vigentes. Dicha prórroga no debe notificarse en cada causa judicial, evitando poner en peligro a la propia víctima por comunicaciones infundadas en el caso en particular[[43]](#footnote-43).

Los Juzgados de Familia y de Paz de turno quedaron autorizados a recibir las denuncias por violencia familiar o de género provenientes de las respectivas Comisarías, por cualquier canal telemático o en los teléfonos oficiales (incluso WhatsApp)[[44]](#footnote-44). Una vez recibida la denuncia por el órgano judicial, se podrá utilizar los medios telefónicos y telemáticos para informar: el Juzgado de Familia o de Paz que tomará intervención en el caso; los teléfonos y canales específicos para comunicarse de acuerdo al juzgado donde esté recibida la causa; cualquier medida que pudiese decretarse o disponerse; y el envío y requerimiento de información relevante de la causa[[45]](#footnote-45).

# Desafíos y obstáculos ha puesto de relieve la pandemia en lo que respecta al acceso a Internet de todas las personas

Durante la pandemia por el COVID-19, el consumo sobre las nuevas tecnologías aumentó considerablemente. Al respecto, cabe señalar que la Cámara Argentina de Internet manifestó que durante marzo y abril se alcanzó un crecimiento del 35% del tráfico en internet, en comparación al mes de febrero[[46]](#footnote-46).

Este fenómeno ha tenido un gran impacto sobre la educación. Una vez declarada la pandemia, casi la totalidad de los establecimientos educativos debieron cerrar sus puertas y reconvertirse a una modalidad virtual[[47]](#footnote-47). Para ello, una de las medidas que adoptó el gobierno fue la creación de la plataforma “Seguimos Educando”[[48]](#footnote-48), con el objetivo de generar diversos canales y herramientas para transitar este proceso. Éste es un portal digital, con material pedagógico, contenidos y demás información, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa. Asimismo, el Ministerio de Educación, en conjunto con el Ente Nacional de Comunicaciones, anunció el acceso gratuito a las plataformas educativas y aulas virtuales desde los celulares[[49]](#footnote-49).

En estas circunstancias, el internet se estableció como requisito mínimo para poder gozar del derecho a la educación. Sin embargo, hay diversos grupos que quedan excluidos de esta modalidad virtual, ya que carecen de los medios necesarios para acceder a la misma.

Según datos del INDEC, en el cuarto trimestre de 2019 se registró que, en Argentina, el 60,9% de los hogares urbanos tiene acceso a computadora y el 82,9%, a internet[[50]](#footnote-50). A pesar de observar que el porcentaje que dispone de internet es bastante alto, el 18% restante representa a millones de personas que no tienen acceso a aquel servicio. Además, debemos destacar que las estadísticas mencionadas hacen referencia a “hogares urbanos”. Por lo tanto, el resto de la población (es decir, la que se encuentra en zonas rurales) no está comprendido en estos índices. A ello se le suma que estos sectores son, justamente, los que más se ven afectados por las medidas que suponen la modalidad virtual de la educación.

Si hablamos específicamente del entorno rural, según el relevamiento del Ministerio de Educación de la Nación en el 2018, en Argentina hay cerca de 21.000 escuelas rurales donde estudian alrededor de un millón de alumnos y alumnas[[51]](#footnote-51). Teniendo en cuenta las cifras aportadas, y considerando que la mayoría de estos jóvenes no tienen la oportunidad de conectarse con el mundo virtual, se observa que un gran sector de la población estudiantil no puede acceder a los documentos básicos para llevar a cabo sus estudios.

Otro aspecto sobre el cual impacta fuertemente el acceso a internet es el trabajo. En un contexto mundial de pandemia, el “*home office*”, se convirtió en la herramienta principal para continuar con el trabajo desde casa. Sin embargo, el estudio del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) revela que el porcentaje de trabajos que tienen el potencial para realizarse desde el hogar se encuentra entre un 27 y un 29% de los totales, y se reduce a 18% si se considera la cantidad de hogares con uso efectivo de computadoras[[52]](#footnote-52). Así, se advierte que la mayoría de las tareas laborales no pueden realizarse desde el hogar, y este porcentaje se reduce fuertemente considerando que varios trabajadores no tienen un adecuada disponibilidad sobre los medios electrónicos o el internet.

Finalmente, con base en los datos aportados, observamos que la pandemia ha puesto en evidencia los obstáculos que presenta gran parte de la población argentina a la hora de acceder al mundo del internet. Ello acentúa las desigualdades ya existentes y además se traduce en una vulneración a derechos fundamentales para el ser humano, como pueden ser la educación o el trabajo.

# Conclusiones

Si bien el Estado argentino ha adoptado medidas para proteger los derechos humanos en el contexto actual, la pandemia por COVID-19 ha expuesto la situación de vulnerabilidad en la que se hallan ciertos grupos: mujeres, personas privadas de su libertad, personas adultas mayores, y personas con escasos recursos económicos.

En efecto, en el caso de las mujeres, ha habido un alza de los femicidios y de los llamados por violencia con motivos de género. Si bien el Estado, a través del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades, ha adoptado medidas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la emergencia sanitaria actual ha demostrado que la violencia por motivos de género permanece vigente y se ha recrudecido en el presente contexto. Por ello, resulta de interés el proyecto de ley presentado por la diputada Durango para que se declare “emergencia pública en materia social por violencia por razones de género”.Respecto a las personas privadas de su libertad, la pandemia por COVID-19 ha expuesto el contexto de hacinamiento y vulneración a los derechos humanos en el que este grupo ya se encontraba antes de la crisis sanitaria. Ello ha demostrado la necesidad de que el Estado adopte medidas no sólo para prevenir la propagación del virus, sino también para subsanar el deplorable estado de los recintos carcelarios y el tratamiento a las personas privadas de su libertad.

En cuanto a las personas adultas mayores, si bien el Estado ha adoptado diversas medidas, hechos como el del 4 de abril del corriente no pueden desconocerse. La desesperación que llevó a una gran parte de las/os jubiladas/os a esperar ser atendidas/os desde la madrugada afuera de los bancos demuestra problemas que son de carácter estructural, como la precariedad de las jubilaciones. Si bien la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas adultas mayores tiende ha ser discutida en los medios de comunicación de forma diaria, ello no ha significado mayores mejoras.

Por último, la falta de acceso a internet por ciertos sectores sociales expone la situación de pobreza en la que vive un gran porcentaje de la sociedad argentina. Dentro de éste, se destaca la población rural que – como fue expresado *supra* – no fue tenida en cuenta a la hora de realizar estadísticas nacionales.

Participaron en la redacción de este informe:

* Laura M. Giosa (profesora y decana de la Facultad de Derecho de la UNICEN y co-directora del CEDH);
* Camila A. Ormar (becaria doctoral CONICET, docente de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Mariana Brocca (becaria doctoral CONICET, docente de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Florencia Bronzovich (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Belén Diab (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Camila Lospinoso (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Ailén Seoane (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Alfonsina Soto Pineda (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH);
* Agustín Rodríguez (estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN e integrante del CEDH).

1. Ver: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver: [https://www.ohchr.org/sp/Issues/CulturalRights/Pages/callCovid19.aspx](https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/Covid19.aspx) [↑](#footnote-ref-2)
3. ONU: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082> (15/06/2020). [↑](#footnote-ref-3)
4. ONU: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082> (15/06/2020). [↑](#footnote-ref-4)
5. Página oficial del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades: <https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria> (15/06/2020). [↑](#footnote-ref-5)
6. Télam: <https://www.telam.com.ar/notas/202003/441936-144-mujeres-violencia-de-genero-coronavirus.html> (15/06/2020) [↑](#footnote-ref-6)
7. Página 12: <https://www.pagina12.com.ar/262506-violencia-de-genero-en-la-cuarentena-hubo-mas-de-10-mil-llam> (15/06/2020); Clarín: <https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-argentina-aumentaron-30-llamadas-linea-144-violencia-genero_0_hsNF8q3tF.html> (15/06/2020). [↑](#footnote-ref-7)
8. Télam: <https://www.telam.com.ar/notas/202004/453498-proyecto-de-ley-emergencia-violencia-de-genero.html> (15/06/2020); Infobae: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/04/18/femicidios-en-cuarentena-piden-que-se-declare-la-emergencia-en-violencia-de-genero/> (15/06/2020). [↑](#footnote-ref-8)
9. Vease en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/207.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Vease en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227114/20200324> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/recomendaciones-residencias-adultos-mayores-covid-19.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Defensoría del pueblo, ciudad autónoma de Buenos Aires. Programa mayores cuidados. En: <http://www.defensoria.org.ar/noticias/sumate-al-programa-mayores-cuidados/> [↑](#footnote-ref-12)
13. Público. Las colas en los bancos de Argentina comprometen la cuarentena decretada por el Gobierno. En:

    <https://www.publico.es/internacional/argentina-covid-19-colas-bancos-argentina-comprometen-cuarentena-decretada-gobierno.html> [↑](#footnote-ref-13)
14. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Resolución 103/2020. RESOL-2020-103-APN-MJ.* En: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226938/20200318> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Resolución 105/2020 RESOL-2020-105-APN-MJ.*En: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226939/20200318> [↑](#footnote-ref-15)
16. Ídem. [↑](#footnote-ref-16)
17. Servicio Penitenciario Federal. *Protocolo de vinculación familiar y social a través del sistema de videollamadas*. En: <http://www.spf.gob.ar/www/noticias/Medidas-en-prisiones-COVID-19/Protocolo-de-vinculacion-familiar-y-social-a-traves-del-sistema-de-videollamadas-EX-2020-22448646-APN-DGRCSPF> [↑](#footnote-ref-17)
18. Infobae. Motines en Santa Fe: confirmaron cinco muertos por los incidentes en los penales de Coronda y Las Flores. 24/03/2020. En: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/03/24/motines-en-carceles-confirmaron-que-son-tres-los-muertos-en-los-penales-de-corona-y-las-flores/> [↑](#footnote-ref-18)
19. Ídem. [↑](#footnote-ref-19)
20. Comisión por la Memoria. El Servicio Penitenciario Bonaerense mató a un joven con balas de plomo. En: <http://www.comisionporlamemoria.org/el-servicio-penitenciario-bonaerense-mato-a-un-joven-con-balas-de-plomo/> [↑](#footnote-ref-20)
21. Comisión por la Memoria. La prioridad es salvar vidas. En: <http://www.comisionporlamemoria.org/la-prioridad-es-salvar-vidas/> [↑](#footnote-ref-21)
22. Cámara Federal de Casación Penal. *Acordada No. 3/2020*. 2 de abril de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1TxYFAvIjHAnO9ivvUt-Mq6izBYCokNxa/view> y *Acordada No. 9/2020.* En: <https://drive.google.com/file/d/1oug8ofKZU-GJSn4PzNubz5LB5q3bcSLS/view> [↑](#footnote-ref-22)
23. SCBA. *Resolución 52/20.* En: <http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45344&n=Ver%20resoluci%F3n%2052-20.pdf>; [↑](#footnote-ref-23)
24. Infobae. La justicia bonaerense pidió que se cumpla “inmediatamente” el fallo que beneficiaba con domiciliaria a los presos en riesgo por el coronavirus. 22 de abril de 2020. En: https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/22/la-justicia-bonaerense-pidio-que-se-cumpla-inmediatamente-el-fallo-que-beneficiaba-con-domiciliaria-a-los-presos-en-riesgo-por-el-coronavirus/ [↑](#footnote-ref-24)
25. Infobae. Un juez declaró inconstitucional la acordada de Casación que avaló arrestos domiciliarios en el marco de la pandemia. 28/04/2020. En: <https://www.infobae.com/politica/2020/04/28/para-un-juez-es-inconstitucional-la-acordada-de-casacion-que-avalo-arrestos-domiciliarios-en-el-marco-de-la-pandemia/> [↑](#footnote-ref-25)
26. Infobae. Coronavirus en Argentina: presentaron un amparo contra las liberaciones de presos con la excusa del COVID-19. 30/04/2020. En: <https://www.infobae.com/politica/2020/04/30/coronavirus-en-argentina-presentaron-un-amparo-contra-las-liberaciones-de-presos-con-la-excusa-del-covid-10/> [↑](#footnote-ref-26)
27. Infobae. Coronavirus: beneficiarán con arresto domiciliario a más de 400 presos de la Provincia de Buenos Aires. 9/04/2020. En: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/09/coronavirus-beneficiaran-con-arresto-domiciliario-a-mas-de-400-presos-de-la-provincia-de-buenos-aires/> [↑](#footnote-ref-27)
28. Clarín. Sergio Berni contra la liberación de presos por el Coronavirus: si es por mi, no sale ninguno. 28/04/2020. En: <https://www.clarin.com/politica/sergio-berni-liberacion-presos-sale-_0_DEzuI2wyv.html?utm_term=Autofeed&utm_medium=Social&utm_source=Twitter#Echobox=1588050258> [↑](#footnote-ref-28)
29. Perfil. Más de medio centenar de represores pidieron prisión domiciliaria por la pandemia. 25/03/2020. En: <https://www.perfil.com/noticias/equipo-de-investigacion/mas-medio-centenar-represores-pidieron-prision-domiciliaria.phtml> [↑](#footnote-ref-29)
30. Ídem. Para conocer los argumentos utilizados los magistrados que otorgaron el beneficio de la prisión domiciliaria ver: Juzgado Federal N°1 de Santa Fe. *Incidente No 39: Jaime Alberto José s/Incidente de excarcelación, EXPTE N° FRO 54000005/2009.* 19/03/2020, pág. 7. En: <https://drive.google.com/file/d/1OgOGblTrU3k5q0z4-JnP4jPUJrXNmHHi/view> Para conocer los argumentos utilizados para denegar la prisión domiciliaria consultar: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata No. 1 “Etchecolatz*, Miguel Osvaldo s/ incidente de prisión Domiciliaria*. 14/04/2020. En: <https://drive.google.com/file/d/14VbXmzsmuxVjai1Sfo_I4zpbFonNR0Bw/view> y Ministerio Público Fiscal. La Cámara Federal de Resistencia denegó la prisión domiciliaria a detenidos por crímenes de lesa humanidad. En: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/la-camara-federal-de-resistencia-denego-la-prision-domiciliaria-a-detenidos-por-crimenes-de-lesa-humanidad/> [↑](#footnote-ref-30)
31. Boletín Oficial de la República Argentina. *Decreto 297/2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio.* Artículo 4. En: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320> [↑](#footnote-ref-31)
32. Perfil. La cifra que enoja a todos: 15 mil detenidos o demorados por romper la cuarentena. 24/03/2020. En: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/la-cifra-que-enoja-a-todos-15-mil-detenidos-o-demorados-por-romper-la-cuarentena.phtml> [↑](#footnote-ref-32)
33. Comisión por la Memoria. *La CPM pidió al Ministerio de seguridad prevenir, investigar y sancionar los hechos de violencia.* En: <http://www.comisionporlamemoria.org/la-cpm-pidio-al-ministerio-de-seguridad-prevenir-investigar-y-sancionar-los-hechos-de-violencia/> [↑](#footnote-ref-33)
34. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121883> [↑](#footnote-ref-34)
35. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121883> [↑](#footnote-ref-35)
36. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-37)
38. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-38)
39. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-39)
40. “Prorrogan por 60 días las medidas cautelares de protección dictadas en procesos de violencia doméstica”. Véase en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37431-Prorrogan-por-60-d-as-las-medidas-cautelares-de-protecci-n-dictadas-en-procesos-de-violencia-dom-stica.html> [↑](#footnote-ref-40)
41. Resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, 13 de mayo de 2020. Véase en:<https://www.cij.gov.ar/nota-37431-Prorrogan-por-60-d-as-las-medidas-cautelares-de-protecci-n-dictadas-en-procesos-de-violencia-dom-stica.html> [↑](#footnote-ref-41)
42. <http://camdp.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/05/Res_SPL_23-20.pdf> [↑](#footnote-ref-42)
43. <https://cijur.mpba.gov.ar/files/articles/1696/Ver_resoluci%C3%B3n_12-20.pdf> [↑](#footnote-ref-43)
44. <https://cijur.mpba.gov.ar/files/articles/1696/Ver_resoluci%C3%B3n_12-20.pdf> [↑](#footnote-ref-44)
45. <https://cijur.mpba.gov.ar/files/articles/1696/Ver_resoluci%C3%B3n_12-20.pdf> [↑](#footnote-ref-45)
46. Cámara Argentina de Internet. 15/5/2020. Disponible en <https://www.cabase.org.ar/dia-de-internet-la-industria-de-internet-con-prueba-superada-frente-a-la-exigencia-extraordinaria-generada-por-el-aislamiento/> [↑](#footnote-ref-46)
47. Ministerio de Educación. 15 de marzo de 2020. Resolución 108/2020. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335491> [↑](#footnote-ref-47)
48. ver en <https://www.educ.ar/#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-48)
49. Ministerio de educación. 12 de abril de 2020. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-educacion-de-la-nacion-y-el-enacom-acuerdan-el-acceso-gratuito-las> [↑](#footnote-ref-49)
50. INDEC. 13/5/2020. “Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación” disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-26#:~:text=En%20el%20cuarto%20trimestre%20de,de%20cada%20100%20utilizan%20internet>. [↑](#footnote-ref-50)
51. La Nación. 9 de abril de 2020 “Coronavirus en la Argentina: el conmovedor esfuerzo de los maestros rurales para seguir enseñando durante la cuarentena”. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-conmovedor-esfuerzo-maestros-rurales-seguir-nid2352528> [↑](#footnote-ref-51)
52. CIPPEC. Abril del 2020. Disponible en <https://www.cippec.org/publicacion/evaluando-las-oportunidades-y-los-limites-del-teletrabajo-en-argentina-en-tiempos-del-covid-19/> [↑](#footnote-ref-52)